



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2020-MDP/A

Pimentel, 18 de mayo del 2020

VISTO:

El informe N° 203-2019-MDP/GPP, que remite la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y contabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada por resolución de contraloría N° -2019-CG; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades concordante con todo lo expuesto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Gerente Municipal, Ing. Carlos Noriega Díaz como responsable del proceso de implementación, implantación y funcionamiento del Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Presupuesto y Planificación, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como operadores del proceso de implementación implantación y funcionamiento del Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General distribuir la presente resolución a los interesados, y al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizuca
ALCALDE